



## **CONCEJO MUNICIPAL**

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

### **ACUERDO N°20**

**(13 diciembre de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –SIMPLE, SE DEROGA EL ACUERDO 01 DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAISO – ANTIOQUIA”**

### **EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 136 de 1994, Ley 1943 de 2018, Decreto 1468 de 2019 y Ley 2010 de 2019.

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional establece que Colombia es un Estado social de derecho con autonomía de las entidades territoriales, con derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer sus competencias, establecer los tributos necesarios para cumplir sus funciones, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales (arts 1° y 287).

Que la Carta magna colombiana asigna al Concejo Municipal la facultad de “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales” (art.313, num.4) y al Alcalde asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio y presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes (art.315).

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1943 de 2018, “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones” y ésta en su artículo 66 creó

2



**CONCEJO MUNICIPAL**

Municipio de Valparaíso  
Nit 890.984.186-2

---

el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) para la formalización y la generación de empleo, el cual sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario.

Que mediante la Sentencia C-493 de 2019, la Corte Constitucional declaró exequible el Régimen Simple de Tributación.

Que posteriormente el Congreso de la República expidió la Ley 2010 de 2019 *“Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulso la Ley 1943 de 2018 y que esta nueva ley 2010 de 2019 en su artículo 74, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional y lo denominó IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE- PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.*

Que El párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional determina que *“A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.”*

Que en atención a la norma citada en precedencia, el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 01 del 23 de enero de 2021, por iniciativa del Alcalde Municipal, pero con ocasión a que dicho recibió desde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- observaciones a su contenido y se pidió realizar algunos ajustes al mismo, se hace necesario presentar este proyecto de acuerdo que sustituirá toda norma anterior que le sea contraria.

Por lo anterior el Honorable Concejo Municipal,

"El Concejo de Valparaíso-Antioquia",

**ACUERDA:**

2



**CONCEJO MUNICIPAL**

Municipio de Valparaíso  
Nit 890.984.186-2

---

**Artículo 1. ADICIÓN AL ACUERDO 012 DE 2017.** Adiciónese al Acuerdo 012 de 2017, Estatuto Tributario Municipal, los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 91-1. CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE -.** Los contribuyentes que se acojan al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple - definidos por la Ley 2010 de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio en el municipio, frente a sus ingresos. Si estarán obligados de presentar declaración y pago de retención en la fuente de industria y comercio, aquellos contribuyentes que bajo acto administrativo o por este acuerdo sean nombrados como agentes de retención de dicho impuesto y deberán cumplir con todas las obligaciones formales frente a dicha responsabilidad.

**ARTÍCULO 91-2. DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE-.** Las personas que se acojan al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -simple- definido por la Ley, informarán de dicha calidad ante la Secretaría de Hacienda mediante comunicación escrita y adjuntarán copia del respectivo Registro Único Tributario donde conste dicha responsabilidad, copia de cédula del Contribuyente o representante legal y certificado de cámara de comercio. Si el contribuyente no informa a la secretaria de hacienda sobre el cambio a dicho régimen y la administración tributaria, dentro de sus facultades, le realiza emplazamiento para declarar, deberá pagar una sanción mínima de 10 UVTS por no enviar la información.

**ARTÍCULO 91-3. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOGAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN –SIMPLE-.** Establecer las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros consolidadas aplicables a los contribuyentes responsables del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros que se acojan al Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE - contemplado en la normatividad nacional.



**CONCEJO MUNICIPAL**

Municipio de Valparaíso

Nit 890.984.186-2

Actividades Estatuto Tributario Grupo	Artículo 908 Nacional.	Grupo de Actividades	Tarifa Consolidada por mil
1		Comercial	11.5 x 1000
		Servicios	11.5 x 1000
2		Comercial	11.5 x 1000
		Servicios	11.5 x 1000
		Industrial	8.05 x 1000
3		Servicios	11.5 x 1000
		Industrial	8.05 x 1000
4		Servicios	11.5 x 1000

**Parágrafo 1°.** Las anteriores tarifas consolidadas para actividades Comercial y Servicios en el municipio de Valparaíso Antioquia resultan de sumar a la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, diez por mil (10‰), la tarifa del Impuesto de Avisos y Tableros que equivale al quince por ciento (15%) del Impuesto de Industria y Comercio, esto es, uno punto cinco por mil (1.5‰). Para actividad Industrial la tarifa consolidada resulta de sumar a la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, siete por mil (7‰), la tarifa del Impuesto de Avisos y Tableros que equivale al quince por ciento (15%) del Impuesto de Industria y Comercio, esto es, uno punto cero cinco por mil (1.05‰).

**Parágrafo 2°.** Las tarifas fijadas en este artículo se integran o incorporan a las tarifas SIMPLE consolidadas establecidas en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

**Parágrafo 3°.** La declaración, liquidación de anticipos y pagos del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado se regirán por lo establecido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional y su reglamento.



**CONCEJO MUNICIPAL**  
Municipio de Valparaíso  
Nit 890.984.186-2

**Parágrafo 4°.** Las normas sobre impuesto mínimo establecidas en el estatuto tributario municipal vigente para el Impuesto de Industria y Comercio no son aplicables a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado quienes tampoco estarán sometidos a retención en la fuente por este impuesto.

**Artículo 2. AUTORIZACIONES.** Autorícese al Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo y realizar las modificaciones y movimientos presupuestales necesarios para darle aplicación al mismo.

**Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero del 2022 y deroga el Acuerdo N° 01 de 2021 y las demás normas que le sean contrarias.

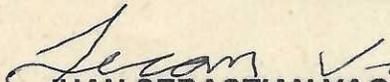
**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en sus debates reglamentarios en sesión Extraordinaria del mes de diciembre de 2021, las cuales se verificaron en las siguientes fechas:

El primer debate en sesión de la Comisión segunda Permanente de Presupuesto, del día martes (7) de diciembre de 2021, siendo las 5:36 pm.

El segundo debate en sesión extraordinaria del día trece (13) de diciembre de 2021, siendo las 4:00 pm.

Dado en el Concejo Municipal de Valparaíso Antioquia, a los trece (13) días de diciembre de 2021, luego de ser discutido y aprobado en dos sesiones extraordinarias, en diferentes fechas.

  
**JUAN SEBASTIAN YAGARI VELEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**SANDRA VALENCIA LONDOÑO**  
Secretaria General

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO-ANTIOQUIA**, diciembre 21 de 2021.

En la fecha recibí el acuerdo Nro.20 del día 13 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, SE DEROGA EL ACUERDO 01 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA". Contiene 5 folios.

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:** de igual forma en la fecha se hizo público dicho acuerdo y se fijó en cartelera.

Pasa al despacho del alcalde Municipal para su respectiva revisión, sanción, y promulgación legal.

  
**JUAN PABLO BETANCUR HINESTROZA**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALPARAÍSO-ANTIOQUIA**, diciembre 21 de 2021, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 136 de 1194, sanciónese al acuerdo Nro. 20 del día 13 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, SE DEROGA EL ACUERDO 01 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA".. Contiene 05 folios.

Y para su revisión, envíese dos copias a la oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia.

**ALCALDE:**

  
**JAIME ALBERTO RINCON GALVIS**

Teléfono: (+57) (+4) 8493981 / 8493882  
Dirección: Calle 10 Villanueva N 9-43  
Correo electrónico: [alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co)  
Código Postal: 056030

